

**Decreto N° 445/988**  
**Promulgación : 05/07/1988 Publicación : 14/07/1988**

**Registro Nacional de Leyes y Decretos:** Tomo: 1  
Semestre:2  
Año: 1988  
Página: 12

Visto: la necesidad de establecer un horario de protección al menor en todos los canales de televisión.

Resultando: que se ha comprobado que canales de televisión, en ocasiones, han emitido programas con contenidos inconveniente para la formación de los menores.

Considerando: que sin perjuicio de que el cuidado y educación de los hijos es un deber y un derechos de los padres (artículo 41 de la Constitución), corresponde al Estado velar por la estabilidad moral y material de la familia -base de nuestra sociedad- para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad (artículo 40 de la Constitución).

Atento: a lo expresado y a lo dispuesto por los artículos 40, 41, 168 numeral 1 y 4 de la Constitución, artículo 73 y siguientes del Código del Niño, decreto-ley 14.670 de 23 de junio de 1977 y decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978 y 350/986 de 8 de julio de 1986 y demás disposiciones modificativas y concordantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1**

Establécese el horario de protección al menor en todos los canales de televisión desde la señal de apertura hasta las 21:30. (\*)

---

(\*) **Notas:**

**Ver en esta norma, artículo: 2.**

**Artículo 2**

Los programas grabados, así como los anuncios promocionales de los programas de las emisoras y las sinopsis cinematográficas, para poder ser emitidas dentro del horario establecido en el artículo 1 de este decreto, deberán contar con la conformidad del Consejo del Niño.

**Artículo 3**

El Consejo del Niño controlará la ejecución del presente decreto. Ante cualquier incumplimiento comprobado al efecto, deberá darse cuenta a la Dirección Nacional de Comunicaciones a los fines de la aplicación de las sanciones que correspondan.

#### **Artículo 4**

Quedan exonerados del presente decreto los programas deportivos, de contenido político e informativos.

#### **Artículo 5**

Comuníquese, etc

SANGUINETTI - ADELA RETA - HUGO MEDINA